



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA



CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-20-084

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico **CERTIFICA** que, en reunión ordinaria celebrada el jueves, 30 de enero de 2020, este organismo **APROBÓ** la **POLÍTICA DE ANIMALES DE SERVICIO Y ANIMALES DE APOYO EMOCIONAL EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ.**

La política forma parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



Anejos

nep

Política de Animales de Servicio y Animales de Apoyo Emocional

El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico reconoce la importancia de atender a la población con discapacidades o condiciones de salud mental que requieran el uso de animales de servicio o animales de apoyo emocional. Por esta razón, el Recinto ha establecido la **Política de Animales de Servicio y Animales de Apoyo Emocional**. Esta política pretende garantizar que las personas con discapacidades o condiciones de salud mental, que requieren el uso de un animal de servicio o de apoyo emocional, tengan un acomodo razonable de manera que puedan recibir el beneficio de la realización de tareas o apoyo terapéutico que ofrecen estos animales. El Recinto Universitario de Mayagüez se compromete a permitir el uso de animales de servicio y animales de apoyo emocional a personas con discapacidad o condiciones de salud mental para facilitar su plena participación e igualdad de acceso. Esta política establece las directrices específicas y los protocolos para el uso apropiado de los animales de servicio y animales de apoyo emocional. Nos reservamos el derecho a modificar esta política, según lo requieran las circunstancias.

Sección 1: Propósito

El propósito de esta política es proveer a la Comunidad Universitaria de una guía para el uso de animales de servicio o de apoyo emocional en nuestro Campus universitario. Esta política ayudará a:

- Comprender los derechos de la comunidad con discapacidades o condiciones de salud mental que utilizan animales de servicio o de apoyo emocional.
- Identificar los tipos de animales de servicio o de apoyo emocional.
- Proporcionar un marco para la gestión de animales de servicio o de apoyo emocional en el Campus.

Sección 2: Animales de Servicio, Animales de Apoyo Emocional y la Ley

Las mascotas y los animales vivos que no se utilizan para propósitos de investigación o enseñanza, normalmente están restringidos en la propiedad de la Universidad. Sin embargo, bajo la ley federal ADA, los **animales de servicio** no están excluidos de la propiedad o actividades de la Universidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta política.

Sección 3: Definiciones

A. Animal de Servicio

De acuerdo a las regulaciones establecidas en el Título II (que cubre programas del gobierno estatal y local) y el Título III (que abarca empresas privadas, también conocidas como lugares públicos, tales como restaurantes o comerciantes al detal) del *American with Disabilities Act* (Ley ADA) que entraron en vigor el 15 de marzo de 2011, un animal de servicio se define como “cualquier perro que está entrenado individualmente para hacer un trabajo o realizar tareas en beneficio de una persona con una discapacidad, incluyendo una discapacidad física, mental, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad mental. Animales de otras especies, ya sea salvaje o doméstico, entrenado o no entrenado, no son considerados animales de servicio.

El trabajo o las tareas realizadas por un animal de servicio deben estar directamente relacionados con la discapacidad de la persona. A continuación, pero sin limitarlos a éstos, algunos ejemplos de trabajos o tareas que podría realizar un animal de servicio:

- Asistir a personas que son ciegas o con poca visión para navegación y otras tareas.
- Alertar a personas que son sordas o con dificultades de audición ante la presencia de personas o sonidos.
- Proporcionar protección sin violencia o trabajo de rescate.
- Halar de una silla de ruedas.
- Ayudar a una persona durante una convulsión.
- Alertar a personas ante la presencia de alérgenos.
- Alcanzar cosas como la medicina o el teléfono.
- Proporcionar apoyo físico y ayuda con equilibrio y estabilidad a personas con discapacidades de movilidad.
- Ayudar a las personas con discapacidades psiquiátricas y neurológicas mediante la prevención o la interrupción de conductas impulsivas o destructivas.”


Los efectos de disuasión de delito que tiene la presencia de un animal y el apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañerismo que el mismo proporciona no se consideran trabajo o tareas para propósitos de la definición de animal de servicio.

JPC

B. Animal de Apoyo Emocional

Los animales de Apoyo Emocional o Animales de Confort proporcionan compañía, alivian la soledad y a veces ayudan con la depresión, la ansiedad, y ciertas fobias, pero no tienen entrenamiento especial para llevar a cabo tareas que ayudan a personas con discapacidades, mas sí a personas con condiciones de salud mental. Aunque a menudo estos animales se utilizan como animales de terapia como parte de un plan de tratamiento médico, éstos no se consideran animales de servicio bajo la Ley ADA. Los animales de terapia proporcionan contacto terapéutico a las personas, por lo general, en un contexto clínico para mejorar su bienestar físico, social, emocional y/o el funcionamiento cognitivo. Algunos, pero no todos, son profesionalmente entrenados. Es decir, en ocasiones el animal de apoyo emocional ha sido entrenado por su propietario. **A diferencia de un animal de servicio, un animal de apoyo emocional no tiene que acompañar a la persona a sus actividades de la vida diaria o estar con su propietario en todo momento.** Los animales de apoyo emocional pueden ser considerados para acceder diversos predios de la universidad o áreas verdes. Sin embargo, no están permitidos en áreas tales como bibliotecas, laboratorios, cafetería y otros, según lo determine la Administración Universitaria del Campus. La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, permitirá como animales de apoyo emocional, únicamente a los perros.

C. Animales Domésticos (mascota)

 Un animal doméstico es un animal para el uso ordinario y como compañía. Animales domésticos o mascotas pueden incluir gatos, conejos, cerdos, iguanas, culebras, aves, entre otros. Una mascota no es considerada un animal de servicio o un animal de apoyo emocional y, por lo tanto, no está cubierto por esta política. **Los animales domésticos no están permitidos en los predios de la universidad ni en las residencias estudiantiles propiedad de la Universidad.**

D. Animal Aprobado

Un animal aprobado es un animal de servicio o de apoyo emocional a cuyo propietario se le ha concedido un acomodo razonable bajo esta política. En el caso de los empleados, la Oficina de Enlace con el Personal del Decanato de Administración, y en el caso de los estudiantes, la Oficina de Servicio a Estudiantes con Impedimento (OSEI) del Decanato de Estudiantes, tienen la responsabilidad de establecer un reglamento uniforme para evaluar y aprobar las solicitudes de acomodo razonable que involucran un animal aprobado y mantener un registro de estas solicitudes y el resultado de éstas. La otorgación de un acomodo

razonable bajo esta política vencerá a los dos (2) años de aprobado el mismo. El propietario podrá solicitar una extensión de tiempo sujeto a que someta nuevamente la documentación requerida por la Universidad, antes del vencimiento de éste.

E. Propietario

El propietario es el miembro de la Comunidad Universitaria que ha solicitado el acomodo razonable y ha recibido aprobación para traer el animal aprobado al Campus.

Sección 4: Directrices para el Mantenimiento de un Animal Aprobado en la Universidad

A. Introducción

Las siguientes directrices aplican a todos los animales de servicio o de apoyo emocional aprobados y a sus propietarios, a menos que la naturaleza de la discapacidad o condición de salud mental impidan su cumplimiento y de que se haya concedido un permiso para una variación de éstas.

B. Cuidado y Supervisión

El cuidado y la supervisión del animal son responsabilidad del propietario que se beneficia del uso del animal de servicio o de apoyo emocional. El propietario está obligado a mantener el control del animal en todo momento. El propietario también es responsable de asegurar la limpieza de los desechos del animal.

C. Salud y Bienestar del Animal

1. Vacunación: De acuerdo con las ordenanzas y reglamentos locales, el animal debe ser vacunado contra enfermedades comunes a su especie. Los perros deben tener la vacuna contra la rabia y usar una etiqueta de vacunación antirrábica.
2. Entrenamiento: Los animales de servicio o de apoyo emocional deben estar debidamente entrenados, de tal manera que no creen una carga excesiva o una amenaza directa en el Campus Universitario.
3. Correa: El animal debe estar en una correa, a menos que la correa inhiba la capacidad del animal para proveer el servicio.

JPC

D. Requisitos para los Miembros de la Comunidad Universitaria

Los miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a cumplir con las siguientes prácticas:

1. Deberán permitir que un animal de servicio acompañe a su dueño en todo momento y en todos los lugares del Campus, excepto donde los animales de servicio están específicamente prohibidos.
2. No deben tocar ni acariciar a un animal de servicio o de apoyo emocional, a menos que sean invitados a hacerlo.
3. No deben alimentar a un animal de servicio o de apoyo emocional.
4. No deben asustar a un animal de servicio o de apoyo emocional deliberadamente.
5. No deben separar o tratar de separar a un propietario de su animal de servicio o de apoyo emocional.
6. No deben preguntar por detalles sobre las discapacidades del propietario. La naturaleza de la discapacidad de una persona es un asunto privado.

E. Documentos Mínimos Requeridos para la Aprobación de un Acomodo Razonable bajo esta Política

1. Certificación de un profesional de la salud indicando la necesidad del propietario de contar con un animal de servicio o de apoyo emocional.
2. Certificación del veterinario indicando que el animal está al día con sus vacunas y que se encuentra en buen estado de salud.
3. Relevé de responsabilidad sobre los daños y perjuicios.
4. Cumplimiento con el reglamento uniforme que establezca la Administración Universitaria del Campus.

F. Revocación del Permiso

La Universidad puede excluir/remover un animal de servicio o de apoyo emocional aprobado cuando:

1. El animal plantea una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás.
2. La presencia del animal resulte en una alteración fundamental del programa de la Universidad.
3. El propietario no cumpla con el proceso determinado por la Universidad.
4. El animal o su presencia cree una perturbación inmanejable o interferencia con la comunidad.

En caso de que se identifique alguna de las condiciones anteriores, y sea necesario excluir al animal de la Universidad, será responsabilidad de las oficinas encargadas del proceso de aprobación el notificar al propietario y velar por el cumplimiento de estas directrices.

G. Daños

Los propietarios de animales de servicio o de apoyo emocional aprobados son los únicos responsables de cualquier daño a personas o propiedad de la Universidad causado por sus animales.

H. Áreas Excluidas para Animales de Servicio o de Apoyo Emocional

La Universidad puede prohibir el uso de animales de servicio o de apoyo emocional en ciertos lugares debido a restricciones de salud y seguridad. Por ejemplo, lugares donde los animales pueden estar en peligro o donde su acceso puede comprometer la integridad de la investigación. (Ver Sección 5)

Sección 5: Acceso al Campus y Áreas Restringidas

Un animal de servicio está autorizado a acompañar al propietario a cualquier lugar que éste vaya dentro del Campus, a diferencia del animal de apoyo emocional. Sin embargo, las siguientes excepciones aplican tanto para el animal de servicio como para el animal de apoyo emocional:

- Laboratorios → A menos que la Oficina de Salud y Seguridad determine que no hay peligro para los usuarios o el animal.
- Cuartos Mecánicos → Dichos lugares pueden tener productos químicos o maquinaria que podrían dañar a un animal de servicio o de apoyo emocional. Además, los animales de servicio o de apoyo emocional pueden causar interrupción en los servicios proporcionados en el lugar.
- Servicios Médicos → Salvo en las visitas de emergencia, los estudiantes con un animal de servicio o de apoyo emocional deben notificar y coordinar con el personal médico, antes de recibir servicios médicos junto a la presencia de un animal de servicio. Es necesario garantizar la seguridad, tanto de los empleados como la de todas las personas (pacientes o no pacientes, empleados, etc.) que visitan las instalaciones médicas, para que ésta no se vea comprometida, así como minimizar el riesgo de exponer al animal de servicio o al animal de apoyo emocional a infecciones y enfermedades.
- Otras Áreas Potencialmente Peligrosas → Cualquier habitación, estudio o salón de clases con materiales cortantes de metal o fragmentos de vidrio en el piso; material caliente tal como metal fundido; polvo excesivo; o movimiento de maquinaria, ya que estos lugares pueden representar un peligro para el animal de servicio o de apoyo emocional. Cuando a los estudiantes con animales de servicio o de apoyo emocional se les requiera estar en una de estas áreas restringidas

APC

como un requisito de curso, se considerarán arreglos alternos para proporcionar acceso. Cuando se determine que la presencia del animal de servicio o de apoyo emocional en una de estas áreas crea un riesgo, se proporcionarán acomodos razonables para asegurar al estudiante el acceso igualitario al programa o actividad académica. El Recinto se reserva el derecho de determinar áreas adicionales donde esté prohibido el acceso a animales de servicio o de apoyo emocional.

